Andacollo, 08 de septiembre de 2022.-

- ORDENANZA Nº 2996 /22 -

VISTO:

El Expediente N° 760/03, generado a requerimiento del Sr. **BENEGA, RICARDO DNI N° 16.018.327**, de registro N° 1273/03 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 30 de julio del 2003;

La Ordenanza Municipal N° 2781/20; La Ordenanza Municipal N° 2867/21; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a foja. 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar presentada por el Señor Benega, Ricardo;

Que, a fs. 54 obra dictamen legal de la asesora del Honorable Concejo Deliberante;

Que, a fs. 57 encuentra Certificado de Discapacidad a nombre del Sr. Benega Ricardo;

Que, a fs. 58 y 59 obra resumen de Historia Clínica extendido por las Dra. Pérez Guzmán Gabriela y Dra. Ariza María Paula;

Que, desde fs. 061 a fs. 064 se encuentra documentación actualizada a nombre del Sr. Benega Ricardo y Almazabal Blanca Esther y Muñoz Dámaso del Carmen;

Que, a fs. 80 y 81, se le adjudica al señor Benegas, Ricardo en Tenencia Precaria una fracción de tierra en el ejido Municipal con la Ordenanza N° 2867/21;

Que a fs. 85 el señor firma el Contrato de Tenencia Precaria;

Que a fs. 96 se encuentra informe de la oficina de Catastro donde se puede visualizar un lote cerrado, con bajada de luz una construcción hasta el encadenado;

Que a fs. 98 se encuentra libre de deuda municipal actualizado;

Que, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para Renovar el terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda, de conformidad con la Ordenanza N°2781/20.-

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1°: RENUEVESE en calidad de Tenencia Precaria al Señor BENEGA, RICARDO DNI Nº 16.018.327 una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote 10, FRACCION A, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y seis metros cuadrados, (434,56 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como anexo forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N°512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá continuar dando cumplimiento a lo establecido en la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Benega Ricardo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN CONSTA EN ACTA Nº 1158-

Socrataria Cortamonitoria Honorita Concelo Deliboranta (mitecilo



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo 08 de septiembre de 2022.-

- ORDENANZA Nº 2996/22 ANEXO

